

115

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO No. 2018 - 00466**  
**DEMANDANTES: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO Y OTRA**  
**DEMANDADAS: ANA ODILIA VILLAMIL RINCÓN Y OTROS.**

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término de traslado de las demandas – Reivindicatorio y Pertenencia en Reconvención-, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, previo el decreto de la prueba solicitada por las partes y las que de oficio se considera. En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 17 de Junio de 2021 para llevar a cabo audiencia única (Art. 392 Ibídem), la que se hará de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes, testigos y demás personas interviene en el proceso, para que se pueden unir a la audiencia, en ésta fecha se recepcionarán los interrogatorios de las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

2.- Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE en REIVINDICATORIO. DEMANDADA EN RECONVENCIÓN.**

2.1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales la y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la demanda y los arrimados al plenario con la contestación de la demanda en reconvención, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a las señoras **GLORIA INÉS VILLAMIL RINCÓN, ANA ODILIA VILLAMIL RINCÓN, ESPERANZA VILLAMIL RINCÓN, GLADYS VILLAMIL RINCÓN, STELLA VILLAMIL RINCÓN, MARTHA VILLAMIL RINCÓN y OLGA VILLAMIL RINCÓN**, en su calidad de demandadas, para que comparezcan el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada

en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante en reivindicatorio, demanda en reconvencción, mediante apoderado y en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

**2.3. TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **Álvaro Ayala, Andrés Chito, Ana Milena Redondo Niño, Julián Ocampo, Jorge Páez Figueroa;** conforme al cuestionario que le formulará la parte demandante en reivindicatorio, demanda en reconvencción, mediante apoderado y en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

#### **2.4. OFICIOS:**

**2.4.1.** Se ordena enviar comunicado a la **Oficina de Planeación del municipio de Ubaté**, a fin de que certifiquen si los apartamentos 401 y 301 ubicados en la calle 8 No. 8-38 del municipio de Ubaté, identificados con folios de matrícula inmobiliarias números 172-27546 y 172-27548, respectivamente, cuentan con licencia de construcción y que persona autorizada se reporta para hacer las mismas. De igual forma se indique los documentos y demás requisitos exigidos para tal fin.

**2.4.2. OFICIAR** a las **Empresas de Servicios Públicos de Acueducto, energía y gas domiciliario**, a fin de que certifiquen si el apartamento 401 de la calle 8 No. 8-38 de la ciudad de Ubaté, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-27546, cuenta con servicios independientes y contadores propios, en caso afirmativo indiquen si el servicio es prestado como propiedad horizontal y quien figura como solicitante beneficiario de esta unidad residencial.

Así mismo certifiquen si el apartamento 301 de la calle 8 No. 8-38 EDIFICIO VALLE NORTE de la ciudad de Ubaté, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-27548, cuenta con servicios públicos, de forma independiente y con contadores propios. Qué persona autorizada se reporta como usuario de estos. Indicar los documentos y demás requisitos exigidos para instalar el servicio como unidad residencial sometida al régimen de propiedad horizontal.

**2.4.3. ORDENAR** que por secretaría se desarchiva el proceso de pertenencia números **2014-4842**, que en éste Juzgado adelanto la señora Ana Odilia Villamil Rincón contra Luis Onofre Redondo Niño, Alma Rosa Zambrano Arciniegas y Personas Indeterminadas y a costa de la parte demandante en reivindicatorio, demandada en reconvencción, se allegue copia de éstas al proceso referenciado.

### **3.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA EN REIVINDICATORIO, DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN.**

**3.1.- DOCUMENTALES:** Téngase como tales la y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda, así como las allegadas con la demanda de Reconvencción y las actuaciones surtidas en el proceso.

116

**3.2. TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **Carlos Páez Ahumada, Mariela Pajarito, Martha Marlén Zamudio, Samuel Lancheros Ing. Augusto Vargas, Luz Marina Pacalagua y Gerardo Malagón Bello;** conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada en reivindicatorio demandante en reconvención, mediante apoderada y en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

#### **4.- DE OFICIO**

**4.1.-** Se ordena que por secretaria se desarchiven el proceso de pertenencia número **2013-00407** que en éste Juzgado adelantó la señora Ana Odilia Villamil Rincón y otros contra la señora Deyanira Sáenz y otros y se allegue copia, a costa de las partes. -Art. 169 del Código General del Proceso. -

#### **5. PRUEBA EN COMÚN. INSPECCIÓN JUDICIAL.**

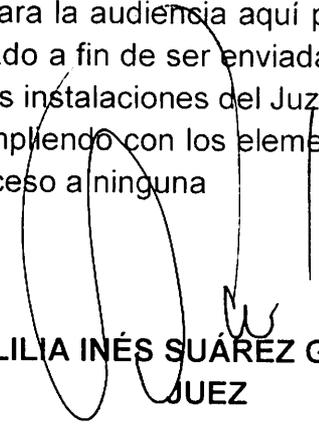
**SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 16 de Junio de 2021, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al apartamento 301, ubicado en la calle 8 No. 8-38 del edificio Valle Norte de Ubaté, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-27548, con el fin de verificar y esclarecer los hechos materia de los procesos que se adelantan -Art 236 del Código General del Proceso

**6.- REQUERIR** a la parte demandada en reivindicatorio, demandante en reconvención para que antes de la audiencia aquí señalada, se sirva hacer las gestiones correspondientes ante la Alcaldía Municipal de Ubaté, para que den respuesta 1323 de fecha 29 de septiembre de 2020, comunicación que fue enviada al correo electrónico de la apoderada desde el pasado 30 de septiembre de 2020. Respuesta que se hace necesaria para proferir decisión de fondo.

**7.-** Se advierte a las partes, testigos, apoderados y demás personas intervinientes en el proceso, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, para llevar a cabo la audiencia aquí programada, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevarla a cabo en las instalaciones del Juzgado.

**8.- INDICAR** a las partes que de necesitar alguna pieza procesal y que consideren es necesario para la audiencia aquí programada, deberán contactarse con la secretaría del Juzgado a fin de ser enviada o enviadas al correo electrónico respectivo o acercarse a las instalaciones del Juzgado en días y horas hábiles y en horario acostumbrado, cumpliendo con los elementos de bioseguridad. Lo anterior porque no se subirá el proceso a ninguna

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**